



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE  
DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA  
LICENCIADA EN DERECHO ALMA DELIA  
AGUILAR GONZÁLEZ, COMO MAGISTRADA DE  
LA SEXTA SALA REGIONAL DE ESTE  
TRIBUNAL, CON SEDE EN ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE  
DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA  
LICENCIADA EN DERECHO LYDIA ELIZALDE  
MENDOZA, COMO MAGISTRADA DE LA  
PRIMERA SALA REGIONAL DE ESTE TRIBUNAL,  
CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4390, 1952-AI, 1948-AI, 4380,  
4663, 2072-AI, 4581, 864-BI, 818-BI, 4540, 4659,  
4519, 4662, 4682, 4710, 4698, 2005-AI y 4680.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4616,  
4607, 4582, 4588, 2022-AI, 2025-AI, 4587, 4586,  
1935-AI, 1960-AI, 4696, 4707, 2073-AI, 2061-AI,  
2062-AI, 2064-AI, 4602, 2063-AI y 2024-AI.

Tomo  
CCIV  
Número

90

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA EN DERECHO ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ, COMO MAGISTRADA DE LA SEXTA SALA REGIONAL DE ESTE TRIBUNAL, CON SEDE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**

## CONSIDERANDO

I. Que, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tiene por objeto entre otros, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 7, de fecha quince de octubre del año dos mil quince, publicado en la sección quinta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "*Gaceta del Gobierno*", número 77, el dieciséis del mismo mes y año, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, como Magistrada del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años

III. Que el Pleno de la Sala Superior del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número diez (10) celebrada el veinte de octubre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, como Magistrada de la Primera Sala Regional, con sede en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México; acuerdo publicado el veintiuno del mismo mes y año, en la sección cuarta del Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" número 80.

IV. Que en términos de los artículos 13 fracciones III y IV de la Ley Orgánica y 11 y del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal, así como fijar y cambiar de adscripción a los magistrados y expedir y aprobar los acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del propio órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 11, 12, 13 fracciones III y IV y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, 7, 8 y 11 del reglamento interior del Tribunal, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se adscribe a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, como Magistrada de la Sexta Sala Regional, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para conocer, tramitar y resolver los juicios administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios que señala el artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Para el desempeño de sus atribuciones la Magistrada contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la Sexta Sala Regional, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias y direcciones y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Queda sin efectos el acuerdo por el que se determinó la adscripción de la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, como Magistrada de la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México. Acuerdo publicado el veintiuno de octubre de dos mil quince, en la sección cuarta del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 80.

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN  
(RÚBRICA).**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA EN DERECHO LYDIA ELIZALDE MENDOZA, COMO MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ESTE TRIBUNAL, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**

**CONSIDERANDO**

I. Que, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tiene por objeto entre otros, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II. Que, la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 210 de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado el mismo día en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" número 3, por el que se designa a la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza, como Magistrada (Sala Regional) del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años, a partir del treinta de agosto de dos mil diecisiete.

III. Que, el Pleno de la Sala Superior del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su Sesión Ordinaria número 07 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis de julio de dos mil diecisiete, tuvo a bien adscribir a la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza, como Magistrada adscrita a las salas regionales del Valle de México de este Tribunal, con sede en Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Acuerdo publicado el diez de agosto del citado año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", número veintinueve (29).

IV. Que, en términos de los artículos 13 fracciones III y IV de la Ley Orgánica y 11 y del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal, así como fijar y cambiar de adscripción a los magistrados y expedir y aprobar los acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del propio órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 11, 12, 13 fracciones III y IV y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, 7, 8 y 11 del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se adscribe a la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza, como Magistrada de la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, para conocer, tramitar y resolver los juicios administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios que señala el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Para el desempeño de sus atribuciones la Magistrada contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la Primera Sala Regional, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, especializadas y supernumerarias y direcciones y unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Queda sin efectos el acuerdo por el que se determinó la adscripción de la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza, como Magistrada adscrita a las salas regionales del Valle de México de este Tribunal, con sede en Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Acuerdo publicado el diez de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", número veintinueve (29).

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN  
(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

RUTH ISLAS PRIMAVERA Y ESTEBÁN SÁNCHEZ AGUILAR.

El C. VICENTE MOISES ISLAS PRIMAVERA en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTE ISLAS SOLARES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 527/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO) en contra de RUTH ISLAS PRIMAVERA Y ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR, quien les demanda: A) la declaratoria judicial de nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, relativo al juicio de usucapición promovido por Esteban Sánchez Aguilar, en su calidad de actor, en contra de Ruth Islas Primavera, en su calidad de demandada, respecto de una fracción del inmueble denominado "TEXPAC", inmueble que se encuentra ubicado en Calle Mina, esquina con Calle Guerrero, actualmente denominada Mejoramiento del Ambiente, en la Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se detallarán con posterioridad: en consideración a que dicho juicio fue tramitado con la finalidad de defraudar a terceros, siendo en este caso la sucesión intestamentaria a bienes del de cuius Vicente Islas Solares, que en carácter de albacea el suscrito represento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida o folio real número 5013508 de fecha seis de julio del año dos mil once, a favor del hoy demandado Esteban Sánchez Aguilar. Citando como fundamento de mi pretensión que el contrato de donación pura que contiene dos fecha de celebración la primera del inicio del acto jurídico del seis de noviembre del año dos mil uno y la segunda de la terminación o recepción de firmas del veinticinco de marzo del año dos mil dos, documento con el que la supuesta vendedora la señora Ruth Islas Primavera, justifico la propiedad del predio a su favor, fue declarado nulo en términos absolutos mediante resolución definitiva emitida por unanimidad de votos de los integrantes de la Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, reiterando que dicho contrato de donación pura sirvió del sustento a la supuesta operación de compraventa celebrada entre Ruth Islas Primavera y su cónyuge o concubino Esteban Sánchez Aguilar, hoy demandados. B) La cancelación de la ilegal inscripción de la sentencia definitiva emitida por el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de fecha quince de junio del año dos mil once, relativo al juicio de Usucapición tramitado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 560/2011, hecha en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a favor del hoy demandado Esteban Sánchez Aguilar; dicha resolución fue inscrita bajo la partida o folio real número 5013508, en razón a la orden judicial contenida en el oficio 1434 de fecha seis de julio del año dos mil once, tal y como lo demostraré en su momento procesal oportuno. C) La cancelación de todos y cada uno de los trámites administrativos realizados por el hoy demandado a su favor, ante la oficina de catastro, renta y tesorería del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, respecto del predio motivo de la litis. D) Los gastos y costas que el presente juicio originen para el caso que el demandado se oponga temerariamente a mis pretensiones. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, ante el Juez Primero de lo Familiar de Texcoco, México, tuvo

verificativo la junta de herederos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Vicente Islas Solares, radicado bajo el expediente 547/2009, designándose en esa misma fecha como albacea al C. VICENTE MOISES ISLAS PRIMAVERA, quien aceptó y protesto el cargo conferido. 2.- El albacea instauro juicio de nulidad absoluta por falsedad del contrato de donación pura, supuestamente formalizado por RUTH ISLAS PRIMAVERA y el C. VICENTE ISLAS SOLARES respecto de una fracción del inmueble denominado "TEXPAC" radicado en el Juzgado Civil de Texcoco, Estado de México bajo el expediente 819/2011, lo anterior fue del conocimiento de Esteban Sánchez Aguilar por ser esposo o concubino de Ruth Islas Primavera por haber participado en el juicio de nulidad absoluta por falsedad por haberse actualizado el litisconsorcio pasivo necesario. 3.- Substanciado que fue el juicio de nulidad absoluta por falsedad en contra de RUTH ISLAS PRIMAVERA Y ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR del contrato de donación pura, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, el Juez Tercero Civil de Texcoco, México, dicto sentencia definitiva, en la que absolvió a la demandada RUTH ISLAS PRIMAVERA, sin hacer pronunciamiento del demandado ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR. 4.- Inconforme con el fallo, Vicente Moisés Islas Primavera, interpuso recurso de apelación, resolviendo la Primera Sala Civil Regional de Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en fecha nueve de junio del año dos mil quince, con la que modificó el fallo recurrido. 5.- Es procedente se declare la nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, en consideración a que los hoy demandados en su calidad de actor en el juicio de usucapición que promovieron ante el Juez Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 560/2011 exhibió para demostrar la causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha nueve de marzo del año dos mil dos, supuestamente celebrado entre RUTH ISLAS PRIMAVERA en su calidad de vendedora y ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR como comprador. 6.- Es procedente la declaración judicial de Nulidad de Juicio Concluido por proceso fraudulento, en virtud de que al momento de la celebración del contrato de compraventa supuestamente celebrado por RUTH ISLAS PRIMAVERA en su calidad de vendedora y ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR como comprador, la vendedora no era dueña del bien motivo de la presente litis y nunca lo ha sido, con lo que se demuestra el fraude cometido por los demandados RUTH ISLAS PRIMAVERA y ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR, en perjuicio de la sucesión intestamentaria que representa la parte actora. Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "RAPSODA" DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4390.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 802/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESION), promovido por SIMON SANCHEZ SUAREZ, en contra de JOSE TOLENTINO MARTINEZ, FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, EMETERIO TOLENTINO NATIVIDAD BENEDICTO ARCE BLAS y AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admito la solicitud planteada y por auto de fecha once (11) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al codemandado BENEDICTO ARCE BLAS, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES A) Que se declare por sentencia definitiva que el suscrito tiene mejor derecho a poseer con justo título el predio rustico que se encuentra ubicado en la comunidad de LAS HUERTAS, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 55.90 metros linda con una carretera, AL SUR: en 55.60 metros linda con el señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, AL ORIENTE: en 79.00 metros linda con el señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, AL PONIENTE: en 80.70 metros linda con la señora BENITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,452.00 METROS CUADRADOS. B) La restitución de la posesión del terreno mencionado en la prestación anterior, por considerar que el suscrito me asiste mejor derecho posesorio C) El pago de los frutos y accesiones obtenidos indebidamente por los demandados y generados por la ocupación del terreno antes citado. D) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, el señor, FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, adquirió del señor JOSE TOLENTINO MARTINEZ, mediante contrato de compraventa el terreno rústico que se encuentra ubicado en la comunidad de LAS HUERTAS, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México entregándole en ese momento la posesión de dicho terreno, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 55.90 metros linda con una carretera, AL SUR en 55.60 metros linda con el señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, AL ORIENTE en 79.00 metros linda con el señor JOSE TOLENTINO MARTINEZ, AL PONIENTE en 80.70 metros linda con la señora BENITA HERNÁNDEZ MARTINEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,452.00 METROS CUADRADOS. 2.- Se hace la observación que dicho contrato de compraventa se firmó ante el DELEGADO MUNICIPAL de la Delegación de Huertas, señor ANDRES MARTINEZ SANTIAGO, tal y como consta en la fecha y firma de dicho delegado, así como el sello que consta en dicho contrato en el trienio 1991-1993, con la que se dio autenticidad y ratificación de dicho contrato ante dicho funcionario que es la autoridad correspondiente. 3.- También es importante hacer notar que el señor FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, pago el impuesto sobre traslado de dominio tal y como se acredita con la declaración correspondiente de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se le asignó la clave catastral D31-15-8D5-62. 4.-En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito SIMON SANCHEZ SUAREZ, adquirió del señor

FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, mediante contrato privado de compraventa. el terreno descrito en el hecho anterior, quedando debidamente identificado con las medidas, colindancias y superficie a que sea hecho referencia, entregándome la posesión material, real y jurídica sobre dicho terreno, por lo que empecé a pagar los impuestos correspondientes en primer lugar el traslado de dominio y en segundo lugar el impuesto predial cada año desde la fecha en que lo adquirí, asignándome la clave catastral número 0311580562000000, tal y como lo acredito con la exhibición del contrato original de compraventa el original del pago de traslado de dominio y de las boletas del pago del impuesto predial. 5.- Se hace la observación que dicho contrato de compraventa se firmó ante el DELEGADO MUNICIPAL de la Delegación Huertas, señor ANDRÉS MARTINEZ SANTIAGO, tal y como consta en la fecha y firma de dicho delegado, así como el sello que consta el dicho contrato en el trienio 1991-1993, con la que se dio autenticidad y ratificación de dicho contrato ante dicho funcionario que es la autoridad correspondiente. 6.- Es el caso que a partir del mes de noviembre del año dos mil trece, el suscrito no ha podido entrar al terreno materia de este juicio en virtud de que los demandados me lo han impedido porque inexplicablemente han tomado posesión en forma indebida sobre el mismo y no obstante que se ha acudido al domicilio del señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, para que aclare por qué el señor EMETERIO TOLENTINO NATIVIDAD tomó posesión de dicho predio en forma ilegal, así como BENEDICTO ARCE BLAS y AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO, éste ha respondido que no sabe nada y que le haga como quiera ya que no iba a devolver el terreno, lo mismo contestaron los codemandados en el sentido de que ya han celebrado varios contratos de compraventa sobre dicho inmueble y que todos están en posesión del mismo y que no lo van a devolver y que le haga como quiera que al fin y al cabo ya tiene una nueva clave catastral y sus contratos privados de compraventa debidamente registrados ante catastro que acreditan que ellos son los poseedores y propietarios de dicho terreno y que es más que la superficie total del terreno que tienen en posesión lo es de 5,214.00 metros cuadrados y que dicho terreno lo adquirieron de un señor JOSE TORIBIO TOLENTINO MARTINEZ... "Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1952-A1.-13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

DEMANDADO: TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA

RAMIREZ JUAREZ EMMANUEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 725/2016, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1). La declaración judicial que determine que ha operado a favor del suscrito la figura de la USUCAPION, con relación al inmueble materia de este juicio identificado como EL LOTE CUATRO. DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, identificado con clave catastral 121-01-113-04-00-0000, con una superficie 168.00 metros cuadrados, lo anterior por haber transcurrido más de cinco años de mi posesión

en concepto de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2). Como consecuencia de ello la declaración judicial que determine que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble materia de este juicio. 3). Como consecuencia de las prestaciones que anteceden la declaración judicial que determine la resolución judicial que se dicte el presente juicio servirá como título de propiedad para el suscrito demandante, la que debería ser inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, previa la cancelación de la inscripción de propiedad, que hasta el momento consta a favor de la demandada TECHNOGAR S.A. bajo el folio real electrónico 00348273 relacionado con los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, partida 257, volumen 76, de fecha 11 de diciembre de 1979. 4) Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Se justifica con el certificado de inscripción de fecha 27 de junio de 2016 que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00348273 es el bien identificado como el inmueble citado en la primera prestación con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- Colinda en 24.00 metros con el lote 3, AL SURESTE.- Colinda en 24 mts. con límite de fraccionamiento, AL SUROESTE.- Colinda en 7.00 mts. con área de donación; AL NORESTE.- Colinda en 7.00 mts. con el lote 5. Como se justifica con el original de la constancia de alineamiento de fecha 29 de junio de 1981 se señaló el alineamiento que se indica en el croquis que obra en la mencionada constancia del cual se desprende que el bien inmueble materia de este juicio EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, después del referido alineamiento se identificaría como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA. NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22. COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. La posesión que detenta el suscrito actor sobre el inmueble materia del presente juicio, la he ejercido por más de 30 años a título de dueño ya que a través del contrato base de la acción me fue transmitida la propiedad y el pleno dominio del bien el suscrito he poseído el bien a título de dueño en virtud del contrato de promesa de compraventa celebrado el tres de noviembre de 1980, ejerciendo para ello mi posesión de manera pública, continua y de buena fe, realizando los respectivos pagos por concepto de impuesto predial, asimismo ininterrumpidamente he estado en posesión del bien materia del presente juicio constándole dicha situación a testigos que en su momento oportuno presentare ante su Señoría. En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1948-A1.-13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se les hace saber que en el expediente número 203/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por

ALFONSO REYES PEÑALOZA, en contra de DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ Y EMILIO BALLESTEROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMILIO BALLESTEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES; A) Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o usucapión de una fracción del inmueble denominado anteriormente "RANCHO LAS AHUJAS", ubicado en la comunidad de los saucos, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, México. B) A consecuencia de lo anterior, se declare que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble que se describe en el capítulo de hechos. C) Como resultado de la pretensión anterior, la cancelación parcial de la Inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, libro Primero, sección primera, de fecha 4 de junio de 1932 a favor del señor EMILIO BALLESTEROS, ordenando se gire atengo oficio al instituto de la función registral, a efecto de que se inscriba la prescripción adquisitiva o usucapión, y se otorgue nuevo asiento registral a favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1- En fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirí a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble anteriormente denominado "RANCHO LAS AHUJAS", ubicado en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México, tal y como lo acreditado con el contrato privado de compraventa de la misma fecha. 2- El inmueble que adquirí del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En seis puntos de 31.40, 19.30, 45.70, 18.10, 44.00 y 22.84 metros y colinda con Agustín Mario Guadarrama Arriaga; AL SUR: En ocho puntos de 45.50, 12.10, 20.50, 29.50, 20.65, 24.60, 46.00 y 49.10 metros y colinda con Modesto Arriaga García; AL ORIENTE: En 5.00 metros y colinda con Camino; AL PONIENTE: En tres puntos de 44.22, 56.23 y 49.00 metros y colinda con Familia Salgado Suárez y Camino; Con una superficie aproximada de 10,335.79 metros cuadrados, tal y como lo acreditado con el plano con croquis de localización. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen Principal, de fecha 4 de junio de 1932, a nombre del señor EMILIO BALLESTEROS, tal y como lo acreditado con el Certificado de Inscripción expedido a favor del suscrito por el instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México 4.- Y desde el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis 1986, fecha en la cual adquirí del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, la fracción de bien inmueble ya descrito, se me otorgó la posesión física y material del mismo, en la cual desde entonces he realizado diversos actos de posesión, como es el mantenimiento de dicho terreno, la delimitación de los linderos y la siembra de plantas de hortaliza y ornato, así como la construcción de una casa habitación en la cual vivo junto con mi familia, de lo cual se han dado cuenta los vecinos del lugar, así como familiares. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4380.-13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROBERTO ROJANO ESPINOSA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 889/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "ACO I", ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Barrio de San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 17 de agosto de 1982, celebro contrato de compraventa con el señor LUCIANO ROJANO ESPINOSA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, colinda con CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR 27.00 metros colinda con MA. GUADALUPE LEÓN SÁNCHEZ; AL ORIENTE 23.40 metros colinda con ROBERTO ROJANO ESPINOSA y; AL PONIENTE 26.00 metros colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; con una superficie de 492.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PERESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVELOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4663.-30 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MANUELA FLORES MOEDANO: por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Cerrada sin nombre, sin número, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango, de Ocampo, Estado de México, actualmente privada sin nombre, sin número, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango, de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 28.91 metros con Herlinda Jandete Laguna, AL SURESTE: 10.00 metros con Ignacio García Jandete, AL SUROESTE: 28.81 metros con Ignacio García Jandete, AL NOROESTE: 10.00 metros con Privada sin nombre, con una superficie aproximada de 289.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2072-A1.-30 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 357/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el ELIAS MENDEZCARLO VALTIERRA en contra de ABEL MENDEZCARLO VALTIERRA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a

la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA: Mediante Sentencia Definitiva que emita su Señoría y se eleve a la categoría de cosa juzgada, LA NULIDAD DE ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA original de fecha 10 de noviembre de año 2003 el cual anexo en copia certificada por notario, por ilícito en el objeto de contrato, a virtud de que el inmueble objeto de dicho acto traslativo de dominio NO se encuentra dentro del comercio esto es, es inalienable por disposición de la ley, expresando a usted los correspondientes hechos mismos que en su momento procesal acreditare. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 7.26 del Código Civil para el Estado de México. LA DEVOLUCIÓN AL SUSCRITO de la cantidad de \$196,00.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), precio estipulado por la venta, cantidad consignada al demandado al momento de la firma del contrato referido. TERCERA.- El pago de los daños o perjuicios, que se cuantificaran en ejecución de sentencia, por el error inducido con dolo por el demandado hacia el suscrito sobre el verdadero y actual status jurídico al momento de la compraventa del inmueble objeto del contrato, por los hechos que más adelante narrare y en un momento procesal oportuno acreditare. CUARTA.- El pago de los intereses al tipo legal que han generado y los que se sigan generando, sobre la cantidad de \$196,00.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), desde la fecha de celebración del contrato que arguyo de nulo hasta el pago total de la prestación segunda. QUINTA.- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, ya que por causas imputables al demandado, es que el suscrito me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma lo hago. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- El hoy demandado y el suscrito contamos con un parentesco consanguíneo (hermanos), siendo que el primero cuenta con la preparación profesional del Licenciado en Derecho, ejerciendo como actividad única a conocimiento del suscrito la praxis jurídica; 2.- Es el caso, que con motivo de los ahorros económicos y demás prestaciones por las actividades remunerativas que el suscrito he desempeñado durante mi vida laborable, aunado de hacerme cargo de las necesidades de educación, comida, ropa, vivienda, útiles, pagos de colegiaturas, etc., de mi cónyuge y mis descendientes, como esposo y padre de familia, a que le hice saber al demandado por la máxima confianza al ser hermanos y confiando en sus derechos jurídicos que era mi deseo adquirir un bien inmueble a efecto de invertir mis ahorros y asegurar un patrimonio a mi familia, ya que es un hechos que el patrimonio otorga seguridad económica para la satisfacción de las diversas necesidades de los integrantes del núcleo familia ante cualquier evento inesperado (enfermedades graves, pagos para educación, asegurar la vejez, etc.), máxime que el suscrito soy la única persona que aporta alimentos a mi cónyuge y descendientes; 3.- Ante dicho comentario que le hice al demandado, acerca de mi intención por adquirir un inmueble, fue que este me dijo los primeros días del mes de noviembre del año 2013 sin recordar fecha exacta que el podría venderme un inmueble de su propiedad, el cual se ubica en la calle de San Juan Escutia del Barrio de la Concepción, en el poblado de San Cristóbal Huichochitlán, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias siguientes: Al norte en dos líneas: tres metros con el señor Manuel Martínez Avilés y quince metros con el señor Crescencio Martínez Avilés; Al sur dieciocho metros con la señora Elena Atilano Hernández; Al oriente dieciséis metros con la señora María Melesio Hernández, Al Poniente dieciséis metros con el Esteban Melesio Hernández, inmueble con una superficie aproximada de 288 m<sup>2</sup>, mismo que me manifestó había adquirido de su pareja sentimental Vicenta Álvarez Ortiz; 4.- Fue entonces su Señoría que el suscrito (hoy demandado) acudimos físicamente a ver el inmueble que el demandado me ofrecía en venta señalando en el hecho anterior, diciéndome el demandado que no me preocupara, pues a pesar de que el inmueble carecía de antecedentes registrales, se podía regularizar a través de un Procedimiento Judicial Denominado Información de Dominio o a



través de una Inmatriculación Administrativa, que el sabía de esos procedimientos, además en el precio que me lo vendía eras muy debajo de su precio real; 5.- Ante lo anterior, así como a la confianza que en ese momento le tenía a mi hermano (hoy demandado), en primer lugar por el parentesco familiar y en segundo por sus conocimientos jurídicos, es que accedí a comprarle el inmueble referido, haciéndose cargo el demandado de la elaboración del contrato correspondiente y, fue entonces que el día 10 de noviembre del año 2013, se firmó en original el contrato privado de compraventa del cual demandó su nulidad y, en ese mismo día se hizo el pago al demandado por concepto del precio de la venta, declarando el demandado, en dicho contrato, que él era el LEGÍTIMO y único propietario del inmueble objeto de la operación traslativa de dominio, tal y como es de apreciarse en el contexto del referido acuerdo de voluntades; 6.- Es el caso su Señoría, que ante la escasa economía del suscrito para hacer frente a una carga económica para regularizar el terreno objeto del contrato de compra-venta mencionado, pues como lo he manifestado soy la persona que aporta alimentos en el término jurídico que abarca los alimentos es que una vez que reuní con esfuerzo una cantidad económica para poder regularizar el inmueble que adquirí de mi hoy hermano (hoy demandado), es que, en reiteradas ocasiones trate de buscar al demandado a efecto de que me auxiliara con el trámite correspondiente, a virtud de su conocimiento jurídico que me hizo saber al momento de la venta, in embargo nunca logre encontrarlo y de lograr encontrarlo me daba evasivas, manifestándome que se encontraba ocupado, que en cuanto tuviera tiempo me auxiliaría, y ante tales y variadas actitudes es que a principios del mes de marzo del año 2016, acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad) a efecto de solicitar información hará el trámite de inscripción de inmueble adquirido ante el instituto mencionado, informándome el personal que ahí labora, que entre la documentación que tenía que presentar, tenía que exhibir una constancia de no afectación a bienes ejidales o comunales, explicándome el personal de dicha institución que la constancia era para saber que el inmueble NO se encontrara dentro de tierras ejidal o comunal, ya que, de lo contrario, NO se podría inscribir dicho inmueble, al estar sujeto a disposiciones de la ley agraria, información que podía solicitarla ante el comisario ejidal del podado del San Cristóbal Huichochitla, Toluca, México, o ante el Registro Agrario Nacional Delegación Toluca; 7.- Así pues, fue que acudí al inmueble que había adquirido a efecto de poder indagar con los colindantes o vecinos del lugar sobre la ubicación de las oficinas del comisario ejidal y fue entonces que a consecuencia de las preguntas que el suscrito hacía de diversas personas que pasaban por el lugar y vecinos del mismo, me entere que esa zona era ejido que NO era propiedad privada, que la mayoría de las tierras de ese lugar pertenecer a la ampliación de ejido de San Cristóbal Huichochitla, Toluca, México, conocida también como Barrio de la Concepción también conocido como Barrio de La Concepción y/o Barrio de la Trinidad; 8.- Ante dichos comentarios, fue que el suscrito logre encontrar a os integrantes del comisariado ejidal del ejido de San Cristóbal Huichochitla, Toluca, México, manifestándome dicho órgano de representación del ejido mencionado, que, efectivamente, la zona en donde se encuentra el inmueble del contrato que demandó su nulidad, es EJIDO, no se puede vender las fracciones de tierra sin embargo no me han expedido la constancia respectiva, por lo que, con fundamento en el párrafo segundo del inciso I, art. 2.100 de Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, al carecer el suscrito de investidura potestativa, solicito se gire atento oficio al Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de San Cristóbal Huichochitla, Toluca, México, a efecto de que informe a su Señoría lo siguiente: I.- Informe si el inmueble ubicado en la calle de San Juan Escutia del Barrio de la Concepción, en el poblado de San Cristóbal Huichochitlan, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias siguientes: Al norte en dos leneas: tres metros con el señor Manuel Martínez Avilés y quince metros con el señor Crescencio Martínez Avilés; Al sur dieciocho metros con la señora Elena Atilano Hernández; Al oriente dieciséis metros con la

señora María Melesio Hernández, Al Poniente dieciséis metros con el Esteban Melesio Hernández, inmueble con una superficie aproximada de 288 m<sup>2</sup>, se encuentra inmerso dentro de los planos internos del ejido que representan, es decir, si es un inmueble perteneciente al ejido de San Cristóbal Huichochitla, Toluca, México. II.- Informe si dicho inmueble (terreno) forma parte de una parécela ejidal o, si es una parcela ejidal completa, y de los archivos de la Comisaría Ejidal a su cargo, informen el número} de la parcela y el nombre del titular de la misma; solicitándole al Comisariado Ejidal del ejido mencionado que exhiba a su contestación de oficio el o los documentos con los que acredite si personalidad como órgano interno del ejido mencionado, así como que dicha información la deberá de rendir en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, haciéndose acreedor de una medida de apremio para el caso de no informa lo que se le requiere. 9.- Así las cosas su Señoría, y, asimismo, derivado de lo narrado en los hechos 7 y 8, es que logre conocer al señor Florencio Melesio Hernández, persona vecina del lugar, y una vez que tuve platica con él, me manifestó que el inmueble que yo había adquirido era ejido, que había sido una herencia de su señora madre de nombre Victoria Hernández González, herencia que solo la realizo de manera verbal, que dicha fracción de tierra se la había cedido a través de un contrato privado de cesión onerosa de derechos posesorios, con la anuencia de su señora esposa Laura Enriquez Hernández, a favor de la señora Vicenta Álvarez Ortiz; 10.- Ante tales circunstancias el suscrito acudí al Registro Nacional Agrario, delegación Toluca, México, a solicitar dos informaciones, la primera acerca de que el mencionado Órgano Desconcentrado me informe si el inmueble señalado en el hecho 3 se encuentra dentro del régimen ejidal o comunal, la segunda afirmación acerca de la constancia de vigencia de derechos de la C. Vicenta Hernández González, exhibiendo a Usted los correspondientes acuses de recibido respecto al trámite de la información solicitada, y una vez la tenga a mi disposición la exhibiré a este H. Juzgado; 11.- Por lo anterior su Señoría y ante la ilicitud en el objeto indirecto del contrato que demandó su nulidad, es decir, el terreno que adquirí, ello al no estar dentro del comercio, como lo señala a contrario sensu el artículo 27 Constitucional, fracción VII, así como la Ley Agraria y el principio de indivisibilidad de la parcela que rige en materia agraria, más una, constituir una fracción de terreno ejidal, intestada, y, como consecuencia NO, poderse regularizar por parte del suscrito, por ende, no es susceptible de inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es que demandó la nulidad absoluta del mencionado contrato privado de compraventa original de fecha 10 de noviembre del año 2013, ya que se reúnen los requisitos de la nulidad absoluta.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ABEL MENDEZCARLO VALTIERRA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a doce de septiembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4581.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

JUAN ANTONIO RAMÍREZ LANDÓN, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1169/2017, respecto del terreno sin denominación específica ubicado en el paraje denominado "EL GAVILAN", ubicado en LOS REYES SAN SALVADOR, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 10.10 METROS, COLINDA CON JOSÉ MARIANO CAYETANO LANDÓN MANCILLA; LA SEGUNDA: DE 17.56 METROS Y COLINDA CON NESTOR QUINTERO ESPINOSA Y CALLE PRIVADA; AL SUR: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE: 14.50 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; LA SEGUNDA: DE 12.16 METROS COLINDA CON ANA TERESA LANDÓN CARLOS; AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS: LA PRIMERA DE 28.07 METROS COLINDA CON ANA TERESA LANDÓN CARLOS; LA SEGUNDA: DE 46.68 METROS COLINDA CON ANABEL LANDÓN CARLOS Y CAYETANO LANDÓN CARLOS; Y LA TERCERA DE 10.15 METROS COLINDA CON NESTOR QUINTERO ESPINOSA Y AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS; LA PRIMERA DE: 67.50 METROS Y 17.40 METROS AMBAS MEDIDAS COLINDAN CON FEDERICO LANDÓN BELTRAN, con una superficie total aproximada de 1,761.25 metros cuadrados. Inmueble que señala haber adquirido mediante compraventa que celebrara con MARÍA EULALIA LANDÓN MANCILLA, en fecha 10 diez de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual aduce haber poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño. Exhibiendo certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral, constancia de recibo predial a su nombre, plano descriptivo y de localización, Constancia Ejidal y Constancia expedida por el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en donde dice constar que tal bien no forma parte del régimen ejidal ni del dominio público.

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-----  
 -----PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

864-B1.-30 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS VIOLETAS:

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por VALENTIN GONZALEZ CORDERO en el expediente número 649/2016, relativo al SUMARIO DE USUCAPION promovido por VALENTIN GONZALEZ CORDERO, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha siete de Agosto de dos mil diecisiete, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que acompañan se tiene por presentada a VALENTIN GONZALEZ CORDERO, promoviendo

por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos al Notificador para que emplace a la parte demandada INMOBILIARIA LAS VIOLETAS: solicitando las siguientes prestaciones: A) El sumario de Usucapion del inmueble ubicado en Calle Nogal Manzana cuarenta y dos (42) lote veintitrés (23), Los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México con una superficie aproximada de 193.93 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL NORTE: 18.21 metros y colinda con lote 22; AL SUR: 18.75 metros y colinda con calle Jacarandas; AL ORIENTE: 8.40 metros y colinda con calle Nogal y AL PONIENTE: 12.90 metros y colinda con lote veinticuatro y veinticinco, el inmueble tiene forma rectangular y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, el lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS con folio real electrónico 00026031. B) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapion del inmueble del cual ostenta. C) Se ordene al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO la cancelación y tildación de la inscripción de la Propiedad que actualmente aparece a favor de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, y la reinscripción a favor VALENTIN GONZALEZ CORDERO basándose en los siguientes HECHOS: 1).- Con fecha diez de febrero del dos mil tres celebre contrato privado de compraventa con ROBERTO GONZALEZ GARCIA. 2).- Dicha adquisición fue a título de dueño, y entro en posesión, definitiva del inmueble, como propietario y ha venido ejerciendo actos de dominio, tanto jurídicos como materiales. 3).- Se fijó un precio total del inmueble en cuestión la cantidad de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) el cual se pago en una sola exhibición. 4).- En la fecha de la firma del contrato de compraventa quedaron transmitidos la posesión, el dominio y los derechos de propiedad respectivos, haciendo la entrega material y jurídica del inmueble. 5).- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco a nombre de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS". 6).- El precio actualizado del inmueble en cuestión tiene un VALOR CATASTRAL por la cantidad de \$265,232.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación de la enjuiciada "INMOBILIARIA LAS VIOLETAS" se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, mediante proveído de fecha siete de Agosto del dos mil diecisiete por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado, a dar contestación la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de Agosto de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

818-B1.- 13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JUAN GABRIEL ONTIVEROS TRUJILLO Y NALINALINTZIN SORAYA GUZMAN BARRERA, número de expediente 559/2012, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente acuerdo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Dada nueva cuenta en las actuaciones del expediente número 559/2012, se hace del conocimiento de las partes que dado el acuerdo del volante V-69/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, del veintitrés de septiembre del presente año, por el cual se determino decretar como inhábil del día veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, en los Órganos Jurisdiccionales, se reprograma la audiencia señalada para el veinticinco de septiembre de esta anualidad y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar conforme se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Dada nueva cuenta en las actuaciones del expediente número 559/2012, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar el auto del doce de julio año en curso, en la parte conducente que dice: "...C. Juez Civil de Tultitlan,..." debe decir "...C. Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlan ...", aclaración que se hace para los fines legales procedentes formando parte integrante del auto que se aclara, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del que se aclara., ordenándose la elaboración del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 559/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, y exhorto sin diligenciar que acompaña para que conste como corresponda, como se pide, de nueva cuenta para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose prepara conforme se encuentra ordenado en auto del treinta de junio del año en curso, haciendo del conocimiento del C. Juez Civil de Tultitlan, Estado de México, que las publicaciones de edictos se deberán practicar en los tableros de avisos del Juzgado, en la Gaceta del Gobierno de dicha entidad, el Boletín Judicial, en un periódico local de la entidad, así como en la receptoría de rentas. Por lo anterior se deja insubsistente la fecha señalada con anterioridad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 559/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: CALLE ALUMINIO, LOTE 10, VIVIENDA 40, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL LOS CLAUSTROS VI COLONIA TULTITLAN, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señala las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico Milenio, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose a C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos; apoderado de la parte actora, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar si diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 06 de Octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

4540.- 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 634/17, promovido por JESÚS RAFAEL SILLER JIMENEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS, CON JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO, AL SUR: 20.00 METROS, CON DIANA BERENICE BOCANEGRA MORALES, AL ORIENTE: 10.00 METROS, CON CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PEÑA Y ACTUALMENTE NEREO JIMÉNEZ ORDOÑEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON PRIVADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 18/10/ 2017 Y 25/09/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4659.-30 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1980/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ANGÉLICA PATRICIA AVILA CERVANTES, expediente 1980/2009. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE NUMERO 49, MANZANA 5, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE AMECA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.00 M2". Para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$510,600.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "MILENIO".-Ciudad de México, a 13 de Septiembre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

4519.-23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 638/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESÚS RAFAEL SILLER JIMÉNEZ, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Nereo Jiménez Ordoñez; AL SUR: 20.00 metros con Juan Manuel García Castillo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Carlos Alberto Ramírez Peña, actualmente Nereo Jiménez Ordoñez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Privada sin nombre, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de enero del dos mil uno del señor Nereo Jiménez Ordoñez, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4659.-30 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 633/2017, promovido por ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO A LAS PARCELAS, EN LA COMUNIDAD DENOMINADA "LA PILA" EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son siguientes: AL NORTE: 55.20 metros, con MIGUEL ORDOÑEZ O ESTELA ORDOÑEZ, actualmente con JOSÉ FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, AL SUR: 55.20 METROS, con GALDINO GARCÍA PÉREZ actualmente MARÍA DE JESUS J. GARCÍA GUTIERREZ, AL ORIENTE: 85.00 METROS, con AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ actualmente con MIGUEL CHANDE TENA, y al PONIENTE: 85.00 METROS, con ZEFERINO CHANDE actualmente CARLOS SALAZAR LOZANO, con una superficie total de 4,692.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 17/10/ 2017.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

4659.-30 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1937/2017, el señor HERMINIO CRUZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancia son: AL NORTE: En dos líneas, una de 33.00 metros, colinda con CARMELO CRUZ FELIX, actualmente con ELIAS CRUZ GARCIA y otra línea de 81.70 metros, colinda con HERMINIO CRUZ DE JESUS, AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 3.00 metros, colinda con ALFREDO GARDUÑO GUADARRAMA; la segunda de 63.70 metros, colinda con el señor CESAR CRUZ MARCIAL; la tercera de 19.60 metros y la cuarta de 50.00 metros, ambas colindan con JORGE CRUZ MARCIAL, AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 62.30 metros, colinda con ISIDRO GARDUÑO ANGELES y la segunda de 2.00 metros, colinda con JORGE CRUZ MARCIAL, AL PONIENTE: En dos líneas, una de 47.00 metros, colinda con ISRAEL BERNADINO GUADARRAMA y la segunda de 19.60 metros con ALFREDO GARDUÑO GUADARRAMA, con una superficie de 8,207.70 metros cuadrados. El juez del conocimiento dictó auto de fecha once de octubre del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintitrés de octubre del dos mil diecisiete. DOY FE. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4662.-30 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 959/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ELOÍSA BELTRÁN RUIZ, respecto del predio denominado "HUIXCOLOTE" ubicado en la Calle Tajín del Poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha quince de mayo del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con JOSÉ ROMUALDO GUILLERMO BELTRÁN ÁLVAREZ, en su carácter de donador, siendo esta a causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 26.65 metros y linda con JOSÉ ROMUALDO GUILLERMO BELTRÁN ÁLVAREZ; AL SUROESTE.- En 26.20 metros y linda con NANCY ELIZABETH VÁZQUEZ BELTRÁN; AL SURESTE.- En 30.00 metros y linda con JOSÉ ROMUALDO GUILLERMO BELTRÁN ÁLVAREZ; AL NOROESTE.- En 30.00 metros y linda con CALLE TAJÍN. Con una superficie total de 790.44 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

4682.-30 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2000, relativo al juicio VERBAL, promovido por ESCOBAR ÁNGEL MARGARITA en contra de ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA TLALNEPANTLA NÚMERO 154 LOTE NÚMERO 2 MANZANA 35 COLONIA EL OLIVO II, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la PRIMERA ALMONEDA la cantidad de \$1,664,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Se expiden a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4710.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 703/2017, promovido por MAGDALENA CISNEROS NUTE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.20 METROS, CON ENRIQUE PÉREZ RICO.

AL SUR: 20.00 METROS, CON CAMINO SIN NOMBRE, AHORA CAMINO GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 90.91 METROS, CON PABLO HERNÁNDEZ SAMANO.

AL PONIENTE: 99.15 METROS, ANTES CON MANUEL ITURBE, AHORA CON BEATRIZ ITURBE GARCÍA, ANTES PASCUAL MILPA, AHORA CON VICTOR HUGO CRUZ PÉREZ Y TERESA CISNEROS NUTE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1,076.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, a 26 de octubre de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

4698.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 751/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecinueve de septiembre del año en curso y veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ ARIAS GRACIELA en contra de ARRIAGA GARCIA NAYELI, expediente número 751/2014, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ordeno con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, sacar a remate en Tercera Almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado IDENTIFICADO COMO: CASA NUMERO 76, DE LA CALLE VALLE DEL SILENCIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIRCUITO VALLE DEL SILENCIO, LOTE 6, MANZANA 14, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N., y señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Doy fe.-Ciudad de México, a 27 de Septiembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIZ.-RÚBRICA.

2005-A1.- 23 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 2075/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AGUSTIN NUÑEZ SÁNCHEZ, sobre un inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 100.00 metros y colinda con Gerardo Albino Benítez; Al Sur: en 100.00 metros y colinda con José Eleuterio Agustín Anaya; Al Oriente: 100.00 metros colinda antes con Santuario Divino del niño Jesús, actualmente Enrique Martínez Hernández; Al Poniente: 100.00 metros, colinda con Nicolás Agustín Albino; con una superficie de 10,000.00 M2 (diez mil metros cuadrados), siendo que AGUSTIN NUÑEZ SÁNCHEZ en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, mediante contrato privado de compra venta, adquirió del señor JOSE ELEUTERIO AGUSTIN ANAYA, dicho inmueble, en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de octubre del año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a diecisiete días de octubre de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: cuatro de octubre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4680.-30 octubre y 6 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 7655/108/2017, El o la (los) C. GILBERTO MEDINA RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 69.10 METROS CON CAMINO REAL, Al Sur: EN 132.00 METROS CON CAMINO AL MALACATE EN 7 LINEAS DE 1.80 M., 30 M., 30 M., 17 M., 6.80 M., 18.10 M. Y 28.30 M, Al Oriente: EN 94.10 METROS CON CAMINO REAL, Al Poniente: EN 54.30 METROS CON DOMINGO MEDINA RIVAS. Superficie Aproximada de: 3,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7652/105/2017, El o la (los) C. FIDEL SOTELO VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno LA TOQUILLA ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 335.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Sur: EN 290.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Oriente: EN 385.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Poniente: EN 412.00 METROS CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 88,535.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7651/104/2017, El o la (los) C. OLIVA EMBRIZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA PARRA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 19.83 MTS. Y COLINDA CON ABEL EMBRIZ RAMIREZ, Sur: 32.95 MTS. EN CINCO LINEAS DE 7.45 M. 7.40 M. 7.40 M. 11.60 M. Y 2.10 M. COLINDA CON REMEDIOS EMBRIZ MACEDO MARGARITA EMBRIZ MACEDO, Oriente: 29.65 MTS. EN CUATRO LINEAS DE 6.90 M. 4.95 M. 5.10 M. Y 12.70 M. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Poniente: 39.40 MTS. EN CUATRO LINEAS DE 10.55 M. 10.20 M, 6.35 M. Y 12.30 M. COLINDA CON ABEL EMBRIZ RAMIREZ. Superficie Aproximada de: 633.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7653/106/2017, El o la (los) C. JUAN DIEGO FLORES NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHITO LA CIENEGA S/N, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 44.53 BIENES COMUNALES SANTA CRUZ, Al Sur: 25.37, 12.38, 9.38, 14.13 Y 16.51 JUAN FLORES NOVA, Al Oriente: 34.66, 16.45, 15.66 Y 26.74 SANTOS MACEDO, SILVIO FLORES Y SOFIA FLORES BARON, Al Poniente: 17.26, 19.66, 9.12, 10.11, 9.93 Y 9.94 GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 4,640.36 MTS 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7650/103/2017, El o la (los) C. SUSANA FLORES OCAMPO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TEHUILOTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 118.00 M. CON CARRETERA A ZACUALPAN, Al Sur: 56.00 M. CON CARRETERA, Al Oriente: 90.00 M. CON SANTIAGO VALLE FLORES, Al Poniente: 134.00 M. CON EUSEBIA CORTES HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 9,744.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7648/101/2017, El o la (los) C. RUBEN CAMPUZANO AVILES Y EZEQUIEL CAMPUZANO AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHO EL MOMOXTLE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN VARIAS LÍNEAS: 59.346, 67.740, 59.618, 70.116, 30.610, 130.668, 93.722, 151.865, 106.793, 249.459, 306.073, 136.290, 66.690, 57.081, 51.241, 100.050, 17.372, 34.605, 3.378, 68.269, 68.167, 40.947, 33.452, HACIENDO UN TOTAL DE 2,033.552 METROS (DOS MIL TREINTA Y TRES

METROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DEL MOMOXTLE, Al Sur: EN VARIAS LÍNEAS: 34.495, 43.376, 37.156, 65.006, 35.195, 28.579, 47.249, 88.386, 98.414, 133.440, 117.606, 90.565, 68.736, 17.056; HACIENDO UN TOTAL DE 905.259 METROS (NOVECIENTOS CINCO METROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDAN CON LA PROPIEDAD DE ANDRÉS CAMPUZANO ORTIZ, Al Oriente: EN VARIAS LÍNEAS: 56.291, 47.961, 77.987, 20.096, 49.437, 48.855, 45.326, 24.107, 42.465, 38.100, 39.009, 32.697, 118.299, 33.790, 33.958, 41.947, 37.266, 29.170, 48.130, 36.385, 65.415, 32.747, 78.401, 135.611, 49.819, 115.366, 72.339, 20.640, 25.207, 24.421, HACIENDO UN TOTAL DE 1,521.242 METROS (MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON LOS BIENES COMUNALES DE SIGUALPILA, Al Poniente: EN VARIAS LÍNEAS: 41.116, 59.611, 28.981, 50.798, 60.203, 91.853, 47.390, 38.768, 47.297, 43.841, 66.040, 57.870, 83.861, 88.053, 28.337, 37.653, 58.899, 23.217, 72.879, 86.597, 82.341, 105.943, 83.833, 74.129, HACIENDO UN TOTAL DE 1,459.51 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDAN CON BARRANCA GRANDE. Superficie Aproximada de: 79-74-06 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7649/102/2017, El o la (los) C. LEONOR FELIX BLANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA SULTEPEC SN. MIGUEL TOTOLMALOYA, LA CUADRILLA, BARRIO TEMOAYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12 MTS. CON ARROYO CHICO FRENTE AL SR. LAMBERTO ARELLANO, Al Sur: 12 MTS. CON LA CARRETERA SN. MIGUEL TOTOLMALOYA SULTEPEC, MEXICO, Al Oriente: 23 MTS. CON MARIA DE LOURDES GARCIA ROJAS BERNAL, Al Poniente: 26 MTS. CON EL SR. JOSE IVAN DIAZ FLORES. Superficie Aproximada de: 290.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7654/107/2017, El o la (los) C. EVARISTO DIEGO RIOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN TERMINA EN TRIANGULO, Al Sur: EN 17.50 METROS CON CAMINO A LA ALBARRADA, Al Oriente: EN 39.47 METROS CON PRIMITIVO FRUCTUOSO RIOS HERNANDEZ Y BLANCA ESTHELA RIOS AVILES, Al

Poniente: EN 33.7 METROS CON EMMA RUTH RIOS HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 334.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7647/100/2017, El o la (los) C. JUANA, CATALINA, CONSTANTINA, REYNA, NOEMI, ELIA, ABISAI DE APELLIDOS PEÑA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 39.00 Y 36.00 MTS. EN DOS LINEAS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGELISTA Y LEODEGARIO SANCHEZ, Al Sur: EN 30.00 Y 41.50 MTS. DOS LINEAS Y COLINDA CON CARRETERA A LA LAGUNA Y FRANCISCO MARTINEZ, Al Oriente: EN 16.60, 43.70 Y 15.00 MTS. EN TRES LINEAS CON EL TEMPLO EVANGELISTA, ISIDRO FLORES OCAMPO, Al Poniente: EN 39.00 Y 5.00 MTS. DOS LINEAS Y COLINDA CON LA BARRANQUITA Y ALBERTO MARTINEZ. Superficie Aproximada de: 4,129.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7646/99/2017, El o la (los) C. J. FELIX SANTANA CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 10.00 MTS. CON CALLE INSURGENTES S/N, Sur: 10.00 MTS. CON ADELFA CARBAJAL ROJAS, Oriente: 27.00 MTS. CON ENGRACIA CARBAJAL ROJAS, Poniente: 27.00 MTS. CON ADELFA CARBAJAL ROJAS. Superficie Aproximada de: 270.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7643/96/2017, El o la (los) C. FLOR PERLA HERNANDEZ SIMBRON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, SANTA MARIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 18.70 METROS CON C. ELEAZAR HERNANDEZ ARIZMENDI Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Al Sur: 18.00 METROS CON C. CALLE PRIVADA, Al Oriente: 18.70 METROS CON C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Poniente: 15.00 METROS CON C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 309.19 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7644/97/2017, El o la (los) C. JORGE MEDINA CONSUELOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 16.33 MTS. CON CALLE CENTENARIO DEL NORMALISMO, Al Sur: 15.80 MTS. CON CALLE PRIVADA, Al Oriente: 43.00 MTS. CON ASCENCION CONSUELOS VALDEZ, Al Poniente: 47.00 MTS. CON FACUNDA ARIZMENDI. Superficie Aproximada de: 718.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7639/94/2017, El o la (los) C. FEDERICO LOPEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.50 METROS CON C. ARACELI MARTINEZ LOPEZ, Al Sur: 32.00 METROS CON CAMINO, Oriente: 27.00 METROS CON CAMINO, Poniente: 25.80 METROS CON C. SALOME MARTINEZ GARCIA. Superficie Aproximada de: 778.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.



No. DE EXPEDIENTE 7640/95/2017, El o la (los) C. PASCUAL ALVAREZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. BENITO CASTAÑEDA, Al Sur: 27.00 MTS. Y COLINDA CON UNA VEREDA VECINAL, Al Oriente: 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. RICARDO SERVIN, Al Poniente: 10.00 MTS. CON CARRETERA TEXCALTITLAN – TOLUCA. Superficie Aproximada de: 270.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7645/98/2017, El o la (los) C. GUILLERMINA MARTINEZ ROJAS y TERESA MARTINEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 79.50 METROS CON C. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, Al Sur: EN DOS LINEAS 16.10 Y 60.00 METROS CON CAMINO, Oriente: 25.80 METROS CON C. FEDERICO LOPEZ ESTRADA, Poniente: EN DOS LINEAS 10.60 Y 13.40 METROS CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 1,847.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7668/117/2017, El o la (los) C. MARIA DURICEL ESTRADA GANDARILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA, COMUNIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 2.40 MTRS. Y LA SEGUNDA 5.15 MTRS. Y COLINDA CON EL SR. AGUSTÍN SÁNCHEZ OCAMPO Y LUCIO JUAREZ GUADARRAMA, Al Sur: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 22.00 MTRS. Y LA SEGUNDA 17.80 MTRS. Y COLINDA CON SR. ROSENDO ISMAEL FLORES GARCÍA Y SRA. ANGÉLICA MEDEROS MONDRAGÓN, Al Oriente: MIDE DOS LÍNEAS LA PRIMERA 3.15 MTRS. Y LA SEGUNDA 8.90 Y COLINDA CON LUCIO JUÁREZ GUADARRAMA Y SRA. OCOTLÁN FLORES GIL, Al Poniente: MIDE EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE 1.95 MTRS., LA SEGUNDA DE 3.20 MTRS. Y LA TERCERA DE 5.70 MTRS Y LA CUARTA 2.70 MTRS. Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL MALDONADO CRUZ. Superficie Aproximada de: 97.15.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7663/116/2017, El o la (los) C. BULFRANO AVILA DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS TEPEHUAJES ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. CON ADRIAN AVILA HERNANDEZ, Al Sur: 289.00 MTS. CON LEOBARDO AVILA FLORES, Al Oriente: 150.00 MTS. CON ADRIAN AVILA HERNANDEZ, Al Poniente: 234.00 MTS. CON JAVIER AVILA ORTIZ. Superficie Aproximada de: 29,280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7662/115/2017, El o la (los) C. LAZARO SOTELO VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno EL GUAYABO ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 230.00 METROS CON GERARDO OCAMPO OCAMPO, Al Sur: 500.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Oriente: 1052.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Poniente: 750.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 259,804.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7661/114/2017, El o la (los) C. ALBERTA OCAMPO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS CAMUCHINOS ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 600.00 METROS CON OFELIA MEJIA MEJIA, Al Sur: EN 173.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Oriente: EN 605.00 METROS CON CARRETERA Y JUANA

PORCAYO HERNANDEZ, Al Poniente: EN 480.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 128,165.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7659/112/2017, El o la (los) C. RAMON ACOSTA MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANIALT DE GUADALUPE DE ARRIBA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 462.00 M. CON CAMINO REAL A SULTEPEC – ZACUALPAN, Al Sur: 565.00 M. CON MERCED AYALA FLORES, Al Oriente: 77.00 M. CON EZEQUIEL BELTRAN, Al Poniente: 125.00 M. CON SERAFIN FLORES. Superficie Aproximada de: 51,863.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7656/109/2017, El o la (los) C. CELERINA RIVERA BERNABE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL COPAL" ubicado en EL CALVARITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 46.00 M. Y 15 CM. CON ELISEO RIVERA MORALES, Al Sur: 69.00 M. Y 15 CM. CON JUSTINO AGUSTIN MORALES, Al Oriente: 23.00 M. Y 60 CM. CON MARIO MORALES HIPOLITO, Al Poniente: 69.00 M. Y 82 CM. CON ANSELMO RIVERA. Superficie Aproximada de: 2,692.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7660/113/2017, El o la (los) C. CATALINO SOTELO CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL LAUREL" ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 500.00 MTS. CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Sur: 20.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: 508.00 MTS.

CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Poniente: 658.00 MTS. CON OFELIA MEJIA MEJIA. Superficie Aproximada de: 128,205.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7658/111/2017, El o la (los) C. EMMA RUTH RIOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO, Al Sur: 12.50 MTS. CON CAMINO A LA ALBARRADA, Al Oriente: 26.70 MTS. CON EVARISTO DIEGO RIOS HERNANDEZ, Al Poniente: 28.00 MTS. CON ADALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA. Superficie Aproximada de: 211.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7657/110/2017, El o la (los) C. SINFORIANO FLORES PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 500.00 MTS. COLINDA CON GAUDENCIO FLORES PEÑA, Al Sur: EN 550.00 MTS. COLINDA CON JUSTINO FLORES OLASCOAGA, Al Oriente: EN 320.00 MTS. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 200.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIANO FLORES MACEDO. Superficie Aproximada de: 136,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 201785/213/2017, El C. FRANCISCO HERNANDEZ JUAN promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO

"TLATELCO", PRIVADA QUETZAL MZ. 90, LT. 54, BARRIO XOCHIACA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS CON GABRIEL OLIVAREZ, AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA QUETZAL, AL ORIENTE: 24.00 METROS CON CATALINO GARCIA, AL PONIENTE: 24.00 METROS CON SERGIO RENE. Con una superficie aproximada de: 288.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201788/216/2017, El C. JOSE RAMIREZ GARCIA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "ATLAPACHIFIA", UBICADO EN TERMINOS DE XOCHITENCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: QUINCE METROS CON LORENZO GARCIA PERALTA, AL SUR: QUINCE METROS CON LORENZO GARCIA PERALTA, AL ORIENTE: DOCE METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: DOCE METROS CON DANIEL GARCIA VEGA. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201259/211/2017, La C. MARIBEL RAMIREZ VAZQUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA ACALOTE BARRIO SAN PEDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 05.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 05.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA ACALOTE. Con una superficie aproximada de: 90.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201787/215/2017, La C. CARMEN HERNANDEZ LOPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "XOCUILCO EL GRANDE", UBICADO EN CALLE XOCUILCO, BARRIO SAN PABLO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON SILVINA LOPEZ HERNANDEZ, AL SUR: 8.50 METROS Y LINDA CON SONIA RAMOS MORALES, AL ORIENTE: 14.25 METROS Y LINDA CON 1ª. CERRADA XOCUILCO EL GRANDE, AL PONIENTE: 14.25 METROS Y LINDA CON 2ª. CERRADA XOCUILCO EL GRANDE. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 20 de Octubre del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 19,845, del Volumen 337, de fecha 19 de octubre del 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ**; presuntos herederos lo son los señores **SARA JUSTO EULOGIO, RAQUEL, NATALIA, ANTONIO y RODRIGO** de apellidos **PÉREZ JUSTO**, acreditan su entroncamiento la primera como concubina y los demás como hijos del de Cujus; Los señores **RAQUEL, NATALIA, ANTONIO y RODRIGO** de apellidos **PÉREZ JUSTO**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAR** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ**, la señora **SARA JUSTO EULOGIO**, en su carácter de concubina del de Cujus, quien acepta dicho nombramiento; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ**, la señora **SARA JUSTO EULOGIO**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4582.- 25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 64,049 Volumen 717, de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: SALUSTIO RODRIGUEZ MARTINEZ, TZETZANGARI RODRIGUEZ ARCE, SALUSTIO RODRIGUEZ ARCE Y ODIN RODRIGUEZ ARCE, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MACRINA ARCE VIVERO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de albacea SALUSTIO RODRIGUEZ MARTINEZ dentro del mismo, por su parte TZETZANGARI RODRIGUEZ ARCE, SALUSTIO RODRIGUEZ ARCE Y ODIN RODRIGUEZ ARCE, **REPUDIAN LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder a favor de SALUSTIO RODRIGUEZ MARTINEZ.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Toluca, Méx., a 19 de Octubre de 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
 SAQR680320HY1

4588.-25 octubre y 6 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,921** del volumen 681, de fecha 14 de septiembre de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria bienes de la señora **AMA IBARRA SANTIAGO**, compareciendo los señores **CATALINA MONTALVAN IBARRA, GREGORIO MONTALVAN IBARRA, REYNA ISABEL MONTALVAN IBARRA** también conocida como **REYNA MONTALVAN IBARRA, AMALIA MONTALVAN IBARRA, LUCINA MONTALVAN IBARRA, ANGEL MONTALVAN IBARRA, DENIA, MONTALVAN IBARRA, CESAR MONTALVAN IBARRA Y JAVIER MONTALVAN IBARRA**, en su carácter de descendientes directos y **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por **RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA**.

**NOTA:** Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de Septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 110  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2022-A1.-24 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número **738** volumen **18**, de fecha **17 de agosto de 2017**, del protocolo a mi cargo, se hizo constar, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FEDERICO LEMUS HERNÁNDEZ** también conocido como **FEDERICO LEMUS**, a solicitud de los señores **OTONIEL, CELIA, RUBÉN, EZEQUIEL, GAMALIEL y FEDERICO** todos de apellidos **LEMUS VÁZQUEZ**, descendientes del Autor de la Sucesión y de la señora **CELIA VÁZQUEZ SALDIVAR**, también conocida como **CELIA VAZQUEZ ZALDIVAR**. Cónyuge Supérstite, todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

2025-A1.-24 octubre y 6 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 64,326 Volumen 720, de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: JUAN MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ Y NORA KARINA GUTIERREZ HERNANDEZ, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de GLORIA HERNANDEZ RUIZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea JUAN MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ dentro del mismo, por su parte NORA KARINA GUTIERREZ HERNANDEZ, **REPUDIA LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder a favor de JUAN MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Toluca, Méx., a 19 de Octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
 SAQR680320HY1

4587.-25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 64,339 Volumen 720, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: JUANA VARGAS FLORES, MARIA EUGENIA GARCIA VARGAS, MARIA DEL SOCORRO GARCIA VARGAS, MARIO GARCIA VARGAS, JUANA GARCIA VARGAS Y LORENA GARCIA VARGAS, Radican en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de MARIO GARCIA REYES habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea JUANA VARGAS FLORES dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 19 de Octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

4586.- 25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1  
HUAMANTLA, TLAXCALA  
EDICTO**

**A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **FIDEL MONTIEL ROJAS**; bajo el número de folio **52/2017**, (cincuenta y dos diagonal dos mil diecisiete), promovido por los **CC. PAULA AGUILAR ZARCO, ISRAEL, JESUS ALEJANDRO, ALEJANDRA NORMA y MARIA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS MONTIEL AGUILAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos del autor de la Sucesión Intestamentaria.

Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación y se constituyan en las instalaciones de la Notaria ubicadas en la Calle Zaragoza Poniente No. 213, de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a catorce de septiembre del año dos mil diecisiete

EL NOTARIO PÚBLICO

CARLOS IXTLAPALE PEREZ  
(RÚBRICA).

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

1935-A1.-12, 24 octubre y 6 noviembre.

**MB INGENIERIA EN GEOTECNIA Y CIMENTACION, S.C.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

<b>ACTIVOS</b>		
ACTIVO CIRCULANTE		0
<b>SUMA ACTIVOS</b>	0	
<b>PASIVOS</b>		
OTROS PASIVOS	0	
<b>SUMA PASIVOS</b>	0	
PERDIDAS ACUMULADAS	0	
PERDIDA DEL EJERCICIO	0	
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>		0
<b>SUMA PASIVOS MAS CAPITAL CONTABLE</b>	0	

JUAN GUILLERMO LEFORT GONZALEZ

LIQUIDADADOR  
(RÚBRICA).

1960-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2401 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1240.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 7 MANZANA 01 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 45.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUR: 45.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TAJO.-

SUPERFICIE: 450.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE ECATEPEC

4696.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. TERESITA DE JESÚS RANGEL HORTA, EN CALIDAD DE ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE TERESA HORTA MONTIEL Y/O TERESA HORTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1199.-

Referente A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- **LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 1, MANZANA 91 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 17.63 MTS. CON PASEO DE LOS VIRREYES.-

ORIENTE: 9.07 MTS. CON LOTE 2.-

SUR: 18.06 MTS. CON LOTE 59.-

PONIENTE: 5.12 MTS. CON M. TAURO.-

SUPERFICIE DE: 125.11 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de OCTUBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4707.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.



## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL C RICARDO VILLASEÑOR FERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 018448. SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 521 VOLUMEN 122 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1983, RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18101 VOLUMEN 621 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1983, ANTE EL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO. EXTINCION PARCIAL DEL MISMO. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCION DE DEUDOR. ASI COMO LA AMPLIACION DE MUTUO CON INTERES E HIPOTECA Y LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES CELEBRADO, QUE OTORGAN DE UNA PRIMERA PARTE "BANCA CONFIA" SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSE LUIS MENDEZ LACARRA, COMO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO. INTEGRADO POR LOS SEÑORES INGENIERO PEDRO BARBA CUESTA, CONTADOR PUBLICO GUILLERMO VIÑALS CONTRERAS, ASI COMO IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO BARBA CUESTA, A LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS SE LES DENOMINARA "LA PARTE VENDEDORA", DE UNA SEGUNDA PARTE, LOS SEÑORES GERMAN CASTILLO AGUILAR Y GLORIA MARGARITA HERNANDEZ DIAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE COMO "LA PARTE COMPRADORA". O "LA PARTE DEUDORA" Y DE UNA TERCERA Y ULTIMA PARTE. "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA DE LA PAZ ROSADO SANCHEZ Y EL SEÑOR CARLOS QUINTERO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BANCOMER". RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26 DE LA MANZANA 68 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", SECCION H-32 EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO Y DE LA SEGUNDA LAS CONSTRUCCIONES SOBRE DICHO LOTE, EDIFICADAS COMO CASA NUMERO 8 DE LA CALLE DE MIRA LIRIO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN SIETE METROS UN CENTIMETRO, CON LOTE NUMERO DIECIOCHO: AL SUR. EN SIETE METROS UN CENTIMETRO, CON CALLE DE MIRA LIRIO: AL ORIENTE EN DIECIOCHO METROS TRES CENTIMETROS. CON LOTE NUMERO VEINTICINCO Y AL PONIENTE, EN DIECIOCHO METROS DOS CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO VEINTISIETE. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS EN ACUERDO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN., ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. REYNA SALINAS DELGADILLO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 533 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1085.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO: DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD" DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO. EN EL LOTE 2, MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO: DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SUR: 6.00 MTS MAS 3.14 MTS DE PANCOUPE CON CALLE 22.-

AL ESTE: 14.00 MTS MAS 3.14 MTS DE PANCOUPE CON CALLE 22.-

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 3 Y CALLE 22.-

SUPERFICIE DE: 127.14 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de octubre de 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2061-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 22 DE MAYO DEL 2017, EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 9, MANZANA IV (CUATRO ROMANO) RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FRACCION DE PARCELA NUMERO 14, DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SANTA MONICA Y ANEXAS, UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES CATASTRALMENTE IDENTIFICADAS CON EL NUMERO CUATRO DE LA CALLE VALLE ALTO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 10, AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 8, AL ORIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 12, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CALLE VALLE ALTO, SUPERFICIE TOTAL 275.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

2062-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EL C. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 787 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE CINCUENTA.- AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE UNO.- AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE LOS PATOS, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

2064-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL LIC. GABRIEL EZETA MORALES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601 VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE 139 MANZANA TREINTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE VALLE DORADO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.64 (DOCE PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS, CON LOTE 140 (CIENTO CUARENTA); AL SUR: EN 14.46 (CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS) METROS, CON LOTE 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO); AL ORIENTE: EN 14.81 (CATORCE PUNTO OCHENTA Y UN) METROS CON LOTE 28 (VEINTIOCHO), 29 (VEINTINUEVE) Y 30 (TREINTA); AL PONIENTE: EN 13.00 (TRECE) METROS CON BOULEVARD POPOCATEPETL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.16 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECISEIS) METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

4602.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2017, EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 661 VOLUMEN 198, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA IV, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RINCON DEL VALLE, MUNICIPIO Y DISTRITO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN OCHO METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL SUR, EN OCHO METROS CON CERRO DEL TEPEYAC; AL ORIENTE, EN VEINTIUN METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON LOTE TRECE; AL PONIENTE EN VEINTIUN METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE QUINCE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

2063-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.



EXPEDIENTE: 360/1999  
POBLADO: SAN MIGUEL TECPAN  
MUNICIPIO: JILOTZINGO  
ESTADO DE MÉXICO

### EDICTO

En el juicio agrario **360/1999** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete se dictó un acuerdo que en lo conducente indica Publíquense edictos en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Jilotzingo, Estado de México, en las oficinas de la comunidad de San Miguel Tecpan, del mismo Municipio; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de amplia circulación del Estado de México,** en vía de notificación y emplazamiento a **PETRA MAYEN MAYEN; PEDRO SANCHEZ JUAREZ; MELQUIADES MAYEN ROSAS; ANGELA AGUILAR SANCHEZ; GUSTAVO GONZALEZ ROJAS; FELIPE GONZALEZ ZARZA; JORGE OSNAYA MAYEN; ANTONIO VEGA GARCIA; CRISPIN MAYEN MAYEN; AGUSTIN MAYEN HERNANDEZ; DOMITILA MAYEN MAYEN; ADELAIDO PEREZ RAMIREZ; SANTIAGO OSNAYA MAYEN; GERARDA SANCHEZ CENOBIO; JORGE MAYEN MAYEN; AGAPITO MAYEN MARTINEZ; MARCIAL MAYEN MAYEN; PETRA LARUMBES VIUDA DE MAYEN; RODOLFO GRANADOS ARRIAGA; JORGE MAYEN MAYEN; IGNACIO ROBLES GUTIERREZ; SEBASTIAN MAYEN SANCHEZ; SOFIA MAXIMINA CEDILLO; PASCUAL MAYEN OSNAYA; TIRSO MAYEN NAVARRO; AGUSTIN MAYEN DE CORONA; JOSE SALVADOR GRANADOS ARRIAGA; WENCESLAO ROJAS ROJAS; JAVIER CARRASCO STAKIEWICZ; MANUEL DE DIEGO MUÑOZ; DEMETRIO CARRASCO STAKIEWICZ; DAVID MAYEN ALVAREZ; MARIA ROSA OLMEDO BADIA; RAYMUNDO LICONA JIMÉNEZ; FEDERICO CORONA MAYEN; SALVADOR MUÑIZ QUEZADA; FRANCISCA MAYEN MAYEN; GLORIA ROSAS DE MEJÍA; JUAN RUBIO MARES; MARTIN MONTES DE OCA AMESQUITA y/o MARTHA MONTES DE OCA; IGNACIO MAYEN ISLAS y JORGE VALDEZ SUAREZ** y/o albacea de la sucesión, interventor de la misma, causahabiente, y/o representante legal, para hacer de su conocimiento que en este Tribunal, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil quince, en lo conducente se determinó: "...a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada el veintiuno de noviembre de dos mil trece, por el Tribunal Superior Agrario en el recurso de revisión 532/2012-10, en relación a la diversa resolución emitida el veintiséis de marzo de dos mil dos, en el diverso recurso 25/2001-10...En complemento a los proveídos de catorce de enero de dos mil catorce y diecisiete de junio de dos mil dos, y visto que las sentencias de segunda instancia establece que con fundamento en el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se reponga el procedimiento y se pronuncie sobre si procede o no la restitución de tierras que reclama el poblado que nos ocupa sobre los terrenos que tienen en posesión los pequeños propietarios, en este acto se tiene por instaurado el procedimiento restitutorio previsto por los artículos 279 a 285 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el número 366 y demás relativo de la citada Ley, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo mes y año, que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo tercero transitorio de la Ley Agraria...". Para los efectos anteriores, cuentan con un término de cuarenta y cinco días (el que comenzará a correr a partir de la publicación respectiva, atendiendo a que en el caso concreto respecto de los edictos no se aplica el artículo 173 de la Ley Agraria, por haberse instaurado el procedimiento de conformidad con los artículos 279 a 285 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el número 366 de la citada Ley) para que se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, a manifestar lo que a su interés corresponda, exhiban las documentales que estimen oportunas, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia se tendrá como domicilio procesal LOS ESTRADOS y por desinteresados con el presente sumario, haciendo de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición para consulta.-----

### ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA  
SECRETARIO DE ACUERDOS.  
(RÚBRICA).